

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD (FOROSS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMÁN E. FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EL M. C. CARLOS EDUARDO CARRILLO ORDAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y EL M. C. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Planeación, el Secretario de Salud y el Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de "EL ACUERDO MARCO", cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos.
- IV. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

- V. Que en fecha 12 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual su artículo transitorio VIGÉSIMO TERCERO establece que:

“El Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, tiene por objeto dotar de recursos a las entidades federativas, mediante subsidios para requerimientos de infraestructura y equipamiento, a fin de fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para que a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, los gobiernos de las entidades federativas autoricen.

Para el ejercicio fiscal 2012 la asignación prevista del Fondo para infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, se distribuirá conforme a lo señalado en el Anexo 33.7 de este Decreto, en los términos y condiciones que mediante convenio se determinen para tal efecto.

Los recursos distribuidos a las entidades federativas que no sean solicitados a más tardar el 30 de agosto de 2012, serán reasignados a prorrata entre aquellas entidades que sí lo soliciten”.

Asimismo, en su Anexo número 23 otorga recursos para atención a grupos vulnerables por un monto de \$320,000,000.00 (Trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

- VI. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Sectorial de Salud 2007-2012 “Apoyar la prestación de servicios de salud”, mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- VII. Que por Oficio número DGPOP-08/000610 de fecha 22 de febrero del año 2012, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 411 autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el folio número 2012-12-510-204, respecto de los recursos que la Cámara de Diputados autorizó al Ramo 12, específicamente en el anexo 33.7, “Distribución por entidad federativa del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores” del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, con una asignación de \$320,000,000.00 (Trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

1. Que el Dr. Germán E. Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARÍA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2011, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Planeación y el Secretario de Salud, asisten a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23 fracción II y VII, 25 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y 5, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; cargos que quedaron debidamente acreditados con la copia de los nombramientos que se adjuntan al presente instrumento.
2. Que Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.
3. Que el Director General de Servicios de Salud de Morelos cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Específico en términos de los artículos 9 de su Decreto de creación y 21 de su Reglamento Interior. Asimismo en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, autorizó a la Dirección General de dicho Organismo a suscribir todo tipo de convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones del mismo, con ayuntamientos y autoridades federales y estatales involucradas en el sector salud; cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, que los gobiernos de las entidades federativas autoricen, mediante subsidios para requerimientos de infraestructura y equipamiento.
5. Que el programa de atención a grupos vulnerables objeto del presente instrumento, se encuentra debidamente autorizado por "LA ENTIDAD" y el mismo será instrumentado por la Secretaría de Salud del Estado de Morelos y los Servicios de Salud de Morelos.
6. Que el Dr. Carlos Eduardo Carrillo Ordaz, en su carácter de Secretario de Salud de Morelos, autorizó los proyectos denominados: Fortalecimiento de la atención obstétrica oportuna para las adolescentes embarazadas en las Unidades Hospitalarias de los Servicios de Salud de Morelos; y Fortalecimiento de los Servicios Integrales para la Prevención y Atención de la Discapacidad en los recién nacidos con defectos al nacimiento (SINDIS), y que tiene facultades para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en la declaración número 1 de "LA ENTIDAD" en el presente Convenio Específico.
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda Número Tres, colonia Centro de Cuernavaca Morelos, código postal 62000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales provenientes del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, vía "Subsidios", a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, y autorizados por "LA ENTIDAD" que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, y de manera específica para la realización de los proyectos denominados: Fortalecimiento de la atención obstétrica oportuna para las adolescentes embarazadas en las

Unidades Hospitalarias de los Servicios de Salud de Morelos; y Fortalecimiento de los Servicios Integrales para la Prevención y Atención de la Discapacidad en los recién nacidos con defectos al nacimiento (SINDIS), de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán específicamente al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, y de manera específica para la realización de los proyectos denominados: Fortalecimiento de la atención obstétrica oportuna para las adolescentes embarazadas en las Unidades Hospitalarias de los Servicios de Salud de Morelos; y Fortalecimiento de los Servicios Integrales para la Prevención y Atención de la Discapacidad en los recién nacidos con defectos al nacimiento (SINDIS), de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".	\$ 10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables, podrán coexistir con otros programas federales o estatales que también atiendan a los mismos grupos vulnerables, para contribuir en la realización del objeto del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- De conformidad con la solicitud de recursos realizada por parte de "LA ENTIDAD" mediante oficio número SS/307/2012, de fecha 27 de junio del año en curso, en cabal cumplimiento a lo que dispone el artículo VIGÉSIMO TERCERO Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$ 10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, previstos en el anexo 33.7 "Distribución por Entidad Federativa del Fondo para Infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, y personas adultas mayores" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Secretaría de Finanzas y Planeación, deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), y dentro del plazo que para tal efecto establece "EL ACUERDO MARCO", los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que dicha Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico, salvo cuando dicho objeto tenga como finalidad la ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas, y que conforme a las disposiciones locales, ésta sólo pueda ser realizada por una dependencia o entidad distinta.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico, es por única vez, por lo cual no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, en términos de lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para el objeto previsto en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico de obra y/o de equipamiento (Según corresponda), que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa establecido para este fin con “LA ENTIDAD”, conforme al Anexo 5 de este instrumento, el cual forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “LA ENTIDAD”.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de desempeño y/o resultados, así como la comprobación de la aplicación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, e informes trimestrales mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales una vez recibidos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio, o bien, no se hayan aplicado dentro de los tiempos establecidos para ello, de conformidad con el Programa Calendarizado de Ejecución o Cronograma de Aplicación del Recurso establecido en el Anexo 3.1, siempre y cuando no se haya otorgado una prórroga a dichos plazos, mediante la suscripción del correspondiente convenio modificatorio, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”.
- e) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales “Subsidios” transferidos hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para fines distintos al objeto del presente Convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- f) Los “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para "Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, y de manera específica para la realización de los proyectos denominados: Fortalecimiento de la atención obstétrica oportuna para las adolescentes embarazadas en las Unidades Hospitalarias de los Servicios de Salud de Morelos; y Fortalecimiento de los Servicios Integrales para la Prevención y Atención de la Discapacidad en los recién nacidos con defectos al nacimiento (SINDIS), de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".

META: Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 3 y 3.1 de este instrumento jurídico.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme a los Anexos 3 y 3.1 de este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a "Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, y de manera específica para la realización de los proyectos denominados: Fortalecimiento de la atención obstétrica oportuna para las adolescentes embarazadas en las Unidades Hospitalarias de los Servicios de Salud de Morelos; y Fortalecimiento de los Servicios Integrales para la Prevención y Atención de la Discapacidad en los recién nacidos con defectos al nacimiento (SINDIS), de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, y en caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse del mismo modo que los "Subsidios".

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes al informe de dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como el saldo de los rendimientos financieros que éstos hayan generado y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, previamente a la radicación de los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, lo siguiente: A) Solicitud de recursos realizada mediante oficio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo VIGÉSIMO TERCERO Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; B) Programa Calendarizado de Ejecución de los recursos, en el entendido de que una vez agotado el plazo para su ejecución, se deberá proceder a realizar los respectivos reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), salvo que exista prórroga de tiempo pactada con base en la Modificación al presente Convenio suscrito; C) Asimismo, en el caso de que para alcanzar el objeto del presente Convenio, intervengan organismos sociales con programas de atención estatal a los grupos vulnerables (niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores), "LA ENTIDAD" debe entregar también, oficio mediante el cual acredite que dichos organismos sociales se encuentran debidamente constituidos conforme a las leyes estatales y federales aplicables en la materia.

- III. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre otras. Asimismo, deberá contar con el dictamen y/o certificado de necesidad de CENETEC, y/o certificado de necesidad de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, en los casos que así aplique.
- IV. Los Servicios de Salud de Morelos será la unidad responsable ante “LA SECRETARÍA” y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- V. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos oficiales que acrediten la recepción de la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación a la Unidad Ejecutora.
- VI. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, la relación trimestral sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”).
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VIII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: a) Pagado con recursos del “Fondo para infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores”, y b) Nombre del programa de atención estatal, municipal o instrumentado por organismos sociales que el gobierno de la entidad federativa autorizó.
- IX. Comprobar ante “LA SECRETARÍA”, mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- X. La Secretaría de Finanzas y Planeación, deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”), y dentro del plazo que para tal efecto establece “EL ACUERDO MARCO”, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que dicha Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico, salvo cuando dicho objeto tenga como finalidad la ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas, y que conforme a las disposiciones locales, ésta sólo pueda ser realizada por una dependencia o entidad distinta.
- XI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico.

Asimismo “LA ENTIDAD” observará lo establecido en los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008”.
- XII. Informar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, dentro de los 15 días hábiles posteriores al 31 de diciembre del año 2012, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados a dicha fecha.

- XIII.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XV.** Los recursos humanos que requiera "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo que establece "EL ACUERDO MARCO".
- XVII.** Difundir en su página de Internet el proyecto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, decidan no ejercerse, no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARÍA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XIX.** Informar de manera detallada a "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento, y una vez lo anterior y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento trimestralmente y de manera documental, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, informes trimestrales que contengan la relación de las erogaciones del gasto y el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.** Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión de obra pública.
- V.** Solicitar en su caso, la entrega del informe de avance físico de las obras y las acciones realizadas, así como el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados con corte al 31 de diciembre de 2012.
- VI.** Solicitar en su caso, la entrega del avance por escrito del cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de actividades, así como el verificar los avances financieros y también la "relación de gastos" conforme al certificado de gasto descrito en el Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".

- VII.** La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD" y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VIII.** Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los "Subsidios" transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- IX.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo que establece "EL ACUERDO MARCO".
- XI.** Difundir en su página de Internet el proyecto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARÍA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine o se tenga conocimiento de que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los cuatro días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Germán E. Fajardo Dolci.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, Alfredo Jaime de la Torre.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Carlos Eduardo Carrillo Ordaz.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, José Antonio Rodríguez Vargas.- Rúbrica.

ANEXO 1**DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-MOR-01/12****FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD “FOROSS”
EN EL ESTADO DE MORELOS****“FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS
DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES”****TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$10,000,000.00
438 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de la Secretaría de Salud y por la Dirección General del OPD Servicios de Salud de Morelos.

ANEXO 2**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES**

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones													
438 Subsidios a entidades federativas y municipios													
43801 Subsidios a entidades federativas y municipios													
Guerrero							\$10,000,000.00						\$10,000,000.00
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de la Secretaría de Salud y por la Dirección General del OPD Servicios de Salud de Morelos.

ANEXO 3

RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS" PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

(Pesos)

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO
FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA OPORTUNA PARA LAS ADOLESCENTES EMBARAZADAS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.	6,094,000.00
FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN LOS RECIÉN NACIDOS CON DEFECTOS AL NACIMIENTO (SINDIS)	3,906,000.00
TOTALES:	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de la Secretaría de Salud y por la Dirección General del OPD Servicios de Salud de Morelos.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA OPORTUNA PARA LAS ADOLESCENTES EMBARAZADAS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación (☐) Mantenimiento (☐)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	Programa de Salud Materna en beneficio de la población adolescente
Tipo de programa (s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal (☒) Municipal (☐) De Organización social avalada por la Entidad Federativa (☐)
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (☐) Adolescentes (☒) Personas con discapacidad (☐) Personas adultas mayores (☐)
Población beneficiada:	78,418 adolescentes
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$6,094,000.00 Obra Pública \$ 0.00 Total \$6,094,000.00
Calendario de ejecución:	6 meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	Contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad en las adolescentes embarazadas a través de la Detección y atención del 100% de mujeres con factores de riesgo y enfermedades en el embarazo en las unidades hospitalarias de Servicios de Salud de Morelos.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de la Secretaría de Salud y por la Dirección General del OPD Servicios de Salud de Morelos.

Nombre, cargo y firma de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- El Secretario de Salud de Morelos, Carlos Eduardo Carrillo Ordaz.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, José Antonio Rodríguez Vargas.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN LOS RECIÉN NACIDOS CON DEFECTOS AL NACIMIENTO (SINDIS)		
Tipo de acción:	Dignificación (X) Conservación () Mantenimiento ()		
Nombre del programas autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	Programa de salud materna y salud perinatal en beneficio de la población infantil.		
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatad (X) Municipal () De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()		
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (X) Adolescentes () Personas con discapacidad (X) Personas adultas mayores ()		
Población beneficiada:	438,584 niños y niñas; 11,655 que corresponden al 14.57% de personas con discapacidad al nacimiento.		
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$3,906,000.00 Obra Pública \$ 0.00 Total \$3,906,000.00		
Calendario de ejecución:	6 meses		
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	Mejorar las acciones de prevención de la discapacidad en los Servicios de Salud a través de los Servicios integrales para la prevención y atención de la discapacidad en los recién nacidos con defectos al nacimiento (SINDIS)		

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de la Secretaría de Salud y por la Dirección General del OPD Servicios de Salud de Morelos.

Nombre, cargo y firma de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- El Secretario de Salud de Morelos, Carlos Eduardo Carrillo Ordaz.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, José Antonio Rodríguez Vargas.- Rúbrica.

ANEXO 4
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-MOR-01/12



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)
Recurso: FOROSS (8) (9) (10)
Partida: (6) (7)
Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
									(24)	
TOTAL ACUMULADO									0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo
(25)	(27)	(29)
_____	_____	_____
(26)	(28)	(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de la Secretaría de Salud y por la Dirección General del OPD Servicios de Salud de Morelos.

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado.
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

- NOTAS:** 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
- 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
- 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
- 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
- 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de la Secretaría de Salud y por la Dirección General del OPD Servicios de Salud de Morelos.

ANEXO 5

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE MORELOS

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
ÚNICA	A MÁS TARDAR EN DICIEMBRE

Durante la realización de la visita especificada en el cuadro anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de la Secretaría de Salud y por la Dirección General del OPD Servicios de Salud de Morelos.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del Convenio No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-MOR-01/12

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Germán E. Fajardo Dolci.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, Alfredo Jaime de la Torre.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Carlos Eduardo Carrillo Ordaz.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, José Antonio Rodríguez Vargas.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para el fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD (FOROSS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMÁN E. FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LA DRA. MARÍA IBARRA OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de diciembre de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Administración (actualmente Secretario de Administración y Finanzas) y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

- IV. Que en fecha 12 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual su artículo transitorio VIGÉSIMO TERCERO establece que:

"El Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, tiene por objeto dotar de recursos a las entidades federativas, mediante subsidios para requerimientos de infraestructura y equipamiento, a fin de fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para que a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, los gobiernos de las entidades federativas autoricen.

Para el ejercicio fiscal 2012 la asignación prevista del Fondo para infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, se distribuirá conforme a lo señalado en el Anexo 33.7 de este Decreto, en los términos y condiciones que mediante convenio se determinen para tal efecto.

Los recursos distribuidos a las entidades federativas que no sean solicitados a más tardar el 30 de agosto de 2012, serán reasignados a prorrata entre aquellas entidades que sí lo soliciten”.

Asimismo, en su Anexo número 23 otorga recursos para atención a grupos vulnerables por un monto de \$320,000,000.00 (Trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

- V. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Sectorial de Salud 2007-2012 “Apoyar la prestación de servicios de salud”, mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- VI. Que por Oficio número DGPOP-08/000610 de fecha 22 de febrero del año 2012, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 411 autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el folio número 2012-12-510-204, respecto de los recursos que la Cámara de Diputados autorizó al Ramo 12, específicamente en el anexo 33.7, “Distribución por entidad federativa del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores” del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, con una asignación de \$320,000,000.00 (Trescientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

1. Que el Dr. Germán E. Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARÍA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2011, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 4, 17, 30 fracción X, 31 fracciones II y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cargo que quedó debidamente acreditado en “EL ACUERDO MARCO”.

2. Que la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Nayarit, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 3 y 12 fracción VI de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 11, fracción XII, del Decreto 7979, publicado en el Periódico Oficial, el 31 de agosto de 1996 y 20, fracción V, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, que los gobiernos de las entidades federativas autoricen, mediante subsidios para requerimientos de infraestructura y equipamiento.
4. Que el programa de atención a grupos vulnerables objeto del presente instrumento, se encuentra debidamente autorizado por "LA ENTIDAD" y el mismo será instrumentado por la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nayarit.
5. Que la Dra. María Ibarra Ocampo, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Nayarit, autorizó las acciones o proyectos denominados: Programa de mantenimiento preventivo y correctivo del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) de Tepic; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de San Blas; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Huajicori; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Villa Hidalgo; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Compostela; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Tecuala; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Tepic; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Tuxpan; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Rosamorada; y Programa de mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física de salud en el Hospital General de Tepic, y que tiene facultades para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en la declaración 2 de "LA ENTIDAD" en el presente instrumento jurídico.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz, número 33, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, código postal 63169, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales provenientes del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños, y personas con discapacidad, vía "Subsidios", a través de programas de atención estatales, municipales o instrumentados por organismos sociales debidamente constituidos, y autorizados por "LA ENTIDAD" que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, y personas con discapacidad, y de manera específica para la realización de las acciones o proyectos denominados: Programa de mantenimiento preventivo y correctivo del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) de Tepic; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de San Blas; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Huajicori; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Villa Hidalgo; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Compostela; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Tecuala; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Tepic; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Tuxpan; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad

Básica de Rehabilitación (UBR) de Rosamorada; y Programa de mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física de salud en el Hospital General de Tepic, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán específicamente al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, y personas con discapacidad, y de manera específica para la realización de las acciones o proyectos denominados: Programa de mantenimiento preventivo y correctivo del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) de Tepic; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de San Blas; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Huajicori; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Villa Hidalgo; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Compostela; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Tecuala; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Tepic; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Tuxpan; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Rosamorada; y Programa de mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física de salud en el Hospital General de Tepic, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".	\$ 10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos del Fondo para Infraestructura y Equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables, podrán coexistir con otros programas federales o estatales que también atiendan a los mismos grupos vulnerables, para contribuir en la realización del objeto del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- De conformidad con la solicitud de recursos realizada por parte de "LA ENTIDAD" mediante oficio número 011467, de fecha 11 de abril del año en curso, suscrito por la Dra. María Ibarra Ocampo, en su carácter de Directora General de los Servicios de Salud de Nayarit, en cabal cumplimiento a lo que dispone el artículo VIGÉSIMO TERCERO Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$ 10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, previstos en el anexo 33.7 "Distribución por Entidad Federativa del Fondo para Infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, y personas adultas mayores" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Secretaría de Administración y Finanzas, deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), y dentro del plazo que para tal efecto establece "EL ACUERDO MARCO", los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que dicha Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico, salvo cuando dicho objeto tenga como finalidad la ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas, y que conforme a las disposiciones locales, ésta solo pueda ser realizada por una dependencia o entidad distinta.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico, es por única vez, por lo cual no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, en términos de lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el objeto previsto en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico de obra y/o de equipamiento (Según corresponda), que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa establecido para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al Anexo 5 de este instrumento, el cual forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de "LA ENTIDAD".
- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de desempeño y/o resultados, así como la comprobación de la aplicación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, e informes trimestrales mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- d) La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales una vez recibidos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, no se hayan aplicado dentro de los tiempos establecidos para ello, de conformidad con el Programa Calendarizado de Ejecución o Cronograma de Aplicación del Recurso establecido en el Anexo 3.1, siempre y cuando no se haya otorgado una prórroga a dichos plazos, mediante la suscripción del correspondiente convenio modificatorio, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

- e) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento de que los recursos presupuestales "Subsidios" transferidos hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para fines distintos al objeto del presente Convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- f) Los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, y personas con discapacidad, y de manera específica para la realización de las acciones o proyectos denominados: Programa de mantenimiento preventivo y correctivo del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) de Tepic; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de San Blas; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Huajicori; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Villa Hidalgo; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Compostela; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Tecuala; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Tepic; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Tuxpan; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Rosamorada; y Programa de mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física de salud en el Hospital General de Tepic, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

META: Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 3 y 3.1 de este instrumento jurídico.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme a los Anexos 3 y 3.1 de este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la atención e inclusión social de las niñas, niños, y personas con discapacidad, y de manera específica para la realización de las acciones o proyectos denominados: Programa de mantenimiento preventivo y correctivo del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) de Tepic; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de San Blas; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Huajicori; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Villa Hidalgo; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Compostela; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Tecuala; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Tepic; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Tuxpan; Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) de Rosamorada; y Programa de mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física de salud en el Hospital General de Tepic, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, y en caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse del mismo modo que los “Subsidios”.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes al informe de dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como el saldo de los rendimientos financieros que éstos hayan generado y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar a “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, previamente a la radicación de los recursos a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente Convenio, lo siguiente: A) Solicitud de recursos realizada mediante oficio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo VIGÉSIMO TERCERO Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; B) Programa Calendarizado de Ejecución de los recursos, en el entendido de que una vez agotado el plazo para su ejecución, se deberá proceder a realizar los respectivos reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), salvo que exista prórroga de tiempo pactada con base en la Modificación al presente Convenio suscrito; C) Asimismo, en el caso de que para alcanzar el objeto del presente Convenio, intervengan organismos sociales con programas de atención estatal a los grupos vulnerables (niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores), “LA ENTIDAD” debe entregar también, oficio mediante el cual acredite que dichos organismos sociales se encuentran debidamente constituidos conforme a las leyes estatales y federales aplicables en la materia.
- III. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre otras. Asimismo, deberá contar con el dictamen y/o certificado de necesidad de CENETEC, y/o certificado de necesidad de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, en los casos que así aplique.
- IV. La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nayarit, serán las unidades responsables ante “LA SECRETARÍA” y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- V. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos oficiales que acrediten la recepción de la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas a la Unidad Ejecutora.
- VI. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, la relación trimestral sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”).
- VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VIII.** Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: a) Pagado con recursos del "Fondo para infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores", y b) Nombre del programa de atención estatal, municipal o instrumentado por organismos sociales que el gobierno de la entidad federativa autorizó.
- IX.** Comprobar ante "LA SECRETARÍA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- X.** La Secretaría de Administración y Finanzas, deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), y dentro del plazo que para tal efecto establece "EL ACUERDO MARCO", los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que dicha Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico, salvo cuando dicho objeto tenga como finalidad la ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas, y que conforme a las disposiciones locales, ésta sólo pueda ser realizada por una dependencia o entidad distinta.
- XI.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico.
- Asimismo "LA ENTIDAD" observará lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008".
- XII.** Informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los 15 días hábiles posteriores al 31 de diciembre del año 2012, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados a dicha fecha.
- XIII.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XV.** Los recursos humanos que requiera "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo que establece "EL ACUERDO MARCO".
- XVII.** Difundir en su página de Internet el proyecto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, decidan no ejercerse, no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARÍA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XIX.** Informar de manera detallada a "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento, y una vez lo anterior y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento trimestralmente y de manera documental, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, informes trimestrales que contengan la relación de las erogaciones del gasto y el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión de obra pública.
- V. Solicitar en su caso, la entrega del informe de avance físico de las obras y las acciones realizadas, así como el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados con corte al 31 de diciembre de 2012.
- VI. Solicitar en su caso, la entrega del avance por escrito del cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de actividades, así como el verificar los avances financieros y también la "relación de gastos" conforme al certificado de gasto descrito en el Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".
- VII. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD" y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los "Subsidios" transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- IX. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo que establece "EL ACUERDO MARCO".
- XI. Difundir en su página de Internet el proyecto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARÍA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine o se tenga conocimiento de que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
 - II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.
- Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los cuatro días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Germán E. Fajardo Dolci.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, Gerardo Siller Cárdenas.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Nayarit, María Ibarra Ocampo.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-NAY-01/12

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE NAYARIT

"FONDO PARA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA PROGRAMAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES"

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$10,000,000.00
438 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud en el Estado.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones													
438 Subsidios a entidades federativas y municipios													
43801 Subsidios a entidades federativas y municipios													
Nayarit							\$10,000,000.00						\$10,000,000.00
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud en el Estado.

ANEXO 3

RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS" PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

(Pesos)

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (CREE) DE TEPIC.	954,573.10	1,462,640.47	\$2,417,213.57
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE SAN BLAS.	354,570.62	64,422.00	\$418,992.62
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE HUAJICORI.	247,122.24	300,000.00	\$547,122.24
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE VILLA HIDALGO.	104,846.63	210,220.00	\$315,066.63
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE COMPOSTELA.	178,407.23	42,672.00	\$221,079.23
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE TECUALA.	178,407.23	75,942.00	\$254,349.23
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE TEPIC.	334,096.53	90,615.00	\$424,711.53
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE TUXPAN.	180,835.30	66,413.31	\$247,248.61

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE ROSAMORADA.	154,216.34	0.00	\$154,216.34
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE SALUD EN EL HOSPITAL GENERAL DE TEPIC.	4,000,000.00	1,000,000.00	\$5,000,000.00
TOTALES	\$6,687,075.22	\$3,312,924.78	\$10,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud en el Estado.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (CREE) DE TEPIC.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento (X)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (CREE) DE TEPIC.
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatad (X) Municipal () De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños () Adolescentes () Personas con discapacidad (X) Personas adultas mayores ()
Población beneficiada:	Personas con discapacidad: 48,550
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$ 954,573.10 Obra Pública \$ 1,462,640.47 Total \$ 2,417,213.57
Calendario de ejecución:	2 Meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	El Censo de Población y Vivienda 2010 registra 48,550 personas con discapacidad en Nayarit, que representan el 4.47% de la población estatal. Para atender a este grupo vulnerable de la sociedad, la entidad dispone de un Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) en la capital del Estado y Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) en cada uno de los 20 municipios, fortaleciendo así el acercamiento de este servicio a quienes lo necesitan. En 35 años de servicio el CREE ha evolucionado en su infraestructura y equipamiento, lo que le ha permitido aumentar su capacidad resolutive, sin embargo, la edad del inmueble y de su equipo demandan acciones de mantenimiento preventivo y correctivo permanentes para coadyuvar a la mejoría continua de sus actuación. El Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables, representa una oportunidad para incidir en el mantenimiento de ciertos espacios de la unidad que observan mayor deterioro físico y/o que requieren de la adquisición o sustitución de equipo médico, todo ello en beneficio de una población potencial de 48,550 personas con limitación física o mental (32,623 población objetivo).

	El proyecto contempla la adquisición del siguiente equipo médico y/o rehabilitación: 2 elípticas, 1 barra paralela, 1 compresero frío, 1 compresero caliente, 2 mesas de estabilidad, 1 juego de colchón, 1 juego de rodillos, 1 juego de cuñas, 1 paquete de pelotas; equipo oftalmológico: 1 lensómetro, 1 autorrefractómetro, 1 sistema de agudeza visual, 1 caja de pruebas grande, 1 tonómetro de aplanación, 1 oftalmoscopio indirecto, 1 estuche de diagnóstico, 1 unidad oftalmológica; equipo dental: 1 unidad completa, 1 equipo de rayos X, 1 caja reveladora, 1 pieza de mano de alta velocidad, 1 pieza de mano de baja velocidad, 1 compresor, instrumental odontológico, 1 esterilizador de calor seco. Las acciones de mantenimiento estarán encaminadas a: la redistribución y adecuación de espacios en el taller de aparatos ortopédicos, así como del embaritado de muros en sala de rayos X y acabados en pisos y muros.
--	---

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud en el Estado.

Nombre, cargo y firma de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- La Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit, María Ibarra Ocampo.- Rúbrica.- El Director de Planeación, Marco Antonio Domínguez Hernández.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Proyectos, Héctor Navarrete Méndez.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE SAN BLAS.		
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento (☒)		
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE SAN BLAS.		
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal () Municipal (☒) De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()		
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños () Adolescentes () Personas con discapacidad (☒) Personas adultas mayores ()		
Población beneficiada:	Personas con discapacidad: 2,626		
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$354,570.62 Obra Pública <u>\$ 64,422.00</u> Total \$418,992.62		
Calendario de ejecución:	2 Meses		
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	El Censo de Población y Vivienda 2010 registra 48,550 personas con discapacidad en Nayarit, que representan el 4.47% de la población estatal. Para atender a este grupo vulnerable de la sociedad, la entidad dispone de un Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) en la capital del Estado y Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) en cada uno de los 20 municipios, fortaleciendo así el acercamiento de este servicio a quienes lo necesitan.		

	Las UBR de los municipios constituyen los establecimientos de primer contacto que brindan atención médica a personas con limitación física o mental, en entornos más próximos a sus hogares, impactando en la oportunidad de servicio y favoreciendo la economía familiar al disminuir los gastos de bolsillo por concepto de traslado, hospedaje y alimentación cuando por carencia de esta infraestructura se tiene que acudir a otras localidades. Como todo inmueble, las UBR también requieren de mantenimiento preventivo y correctivo permanente, para la mejoría continua de su atención. El Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables, representa una oportunidad para incidir en el mantenimiento de ciertos espacios de la unidad que observan mayor deterioro físico y/o que requieren de la adquisición o sustitución de equipo médico, todo ello en beneficio de una población potencial de 2,626 personas con limitación física o mental (263 población objetivo). El proyecto contempla la adquisición del siguiente equipo: 1 escaladora, 1 compresero caliente, 1 bicicleta, 1 tina de hidroterapia de cuerpo entero, 1 lámpara de rayos infrarrojos, 1 caminadora banda sinfín, 1 ultrasonido, 1 aparato de fluidoterapia, 1 aparato de fluido miembros inferiores, para fortalecer la actuación de los servicios de consulta y tratamiento de pacientes. Las acciones de mantenimiento estarán encaminadas a: la redistribución y adecuación de espacios, sustitución de muebles sanitarios, acabados en muros y pisos, rampas para discapacitados, cambio de contactos eléctricos y luminarias, limpieza y desazolve de la red sanitaria.
--	--

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud en el Estado.

Nombre, cargo y firma de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit, María Ibarra Ocampo.- Rúbrica.- El Director de Planeación, Marco Antonio Domínguez Hernández.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Proyectos, Héctor Navarrete Méndez.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE HUAJICORI.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento (X)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE HUAJICORI.
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal () Municipal (X) De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños () Adolescentes () Personas con discapacidad (X) Personas adultas mayores ()

Población beneficiada:	Personas con discapacidad: 310						
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	<table> <tr> <td>Equipamiento</td><td>\$247,122.24</td></tr> <tr> <td>Obra Pública</td><td>\$300,000.00</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>\$547,122.24</td></tr> </table>	Equipamiento	\$247,122.24	Obra Pública	\$300,000.00	Total	\$547,122.24
Equipamiento	\$247,122.24						
Obra Pública	\$300,000.00						
Total	\$547,122.24						
Calendario de ejecución:	2 Meses						
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	El Censo de Población y Vivienda 2010 registra 48,550 personas con discapacidad en Nayarit, que representan el 4.47% de la población estatal. Para atender a este grupo vulnerable de la sociedad, la entidad dispone de un Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) en la capital del Estado y Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) en cada uno de los 20 municipios, fortaleciendo así el acercamiento de este servicio a quienes lo necesitan. Las UBR de los municipios constituyen los establecimientos de primer contacto que brindan atención médica a personas con limitación física o mental, en entornos más próximos a sus hogares, impactando en la oportunidad de servicio y favoreciendo la economía familiar al disminuir los gastos de bolsillo por concepto de traslado, hospedaje y alimentación cuando por carencia de esta infraestructura se tiene que acudir a otras localidades. Como todo inmueble, las UBR también requieren de mantenimiento preventivo y correctivo permanente, para la mejoría continua de su atención. El Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables, representa una oportunidad para incidir en el mantenimiento de ciertos espacios de la unidad que observan mayor deterioro físico y/o que requieren de la adquisición o sustitución de equipo médico, todo ello en beneficio de una población potencial de 310 personas con limitación física o mental (52 población objetivo). El proyecto contempla la adquisición del siguiente equipo: 1 escaladora, 1 compresero caliente, 1 bicicleta, 1 tina de hidroterapia de cuerpo entero, 1 caminadora banda sinfín, 1 aparato de fluidoterapia, para fortalecer la actuación de los servicios de consulta y tratamiento de pacientes. Las acciones de mantenimiento estarán encaminadas a: la redistribución y adecuación de espacios, acabados en muros y pisos, rampas para discapacitados, adaptación de sanitarios para discapacitados y sustitución de muebles de baño, cambio de contactos eléctricos y luminarias, limpieza y desazolve de la red sanitaria, adecuación de línea hidráulica.						

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud en el Estado.

Nombre, cargo y firma de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit, María Ibarra Ocampo.- Rúbrica.- El Director de Planeación, Marco Antonio Domínguez Hernández.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Proyectos, Héctor Navarrete Méndez.- Rúbrica.

ANEXO 3.1
DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE VILLA HIDALGO.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento (X)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE VILLA HIDALGO.
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal () Municipal (X) De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños () Adolescentes () Personas con discapacidad (X) Personas adultas mayores ()
Población beneficiada:	Personas con discapacidad: 560
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$104,846.63 Obra Pública \$210,220.00 Total <u>\$315,066.63</u>
Calendario de ejecución:	2 Meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	El Censo de Población y Vivienda 2010 registra 48,550 personas con discapacidad en Nayarit, que representan el 4.47% de la población estatal. Para atender a este grupo vulnerable de la sociedad, la entidad dispone de un Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) en la capital del Estado y Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) en cada uno de los 20 municipios, fortaleciendo así el acercamiento de este servicio a quienes lo necesitan. Las UBR de los municipios constituyen los establecimientos de primer contacto que brindan atención médica a personas con limitación física o mental, en entornos más próximos a sus hogares, impactando en la oportunidad de servicio y favoreciendo la economía familiar al disminuir los gastos de bolsillo por concepto de traslado, hospedaje y alimentación cuando por carencia de esta infraestructura se tiene que acudir a otras localidades. Como todo inmueble, las UBR también requieren de mantenimiento preventivo y correctivo permanente, para la mejoría continua de su atención. El Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables, representa una oportunidad para incidir en el mantenimiento de ciertos espacios de la unidad que observan mayor deterioro físico y/o que requieren de la adquisición o sustitución de equipo médico, todo ello en beneficio de una población potencial de 560 personas con limitación física o mental (159 población objetivo). El proyecto contempla la adquisición del siguiente equipo: 1 aparato de fluidoterapia, 1 escaladora, para fortalecer la actuación de los servicios de consulta y tratamiento de pacientes. Las acciones de mantenimiento estarán encaminadas a: la redistribución y adecuación de espacios (mecanoterapia: consultorio, sala de espera, recepción, sanitarios), acabados en muros y pisos, rampas para discapacitados, sustitución de muebles sanitarios, cambio de contactos eléctricos y luminarias, limpieza y desazolve de la red sanitaria, adecuación de línea hidráulica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud en el Estado.

Nombre, cargo y firma de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit, María Ibarra Ocampo.- Rúbrica.- El Director de Planeación, Marco Antonio Domínguez Hernández.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Proyectos, Héctor Navarrete Méndez.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE COMPOSTELA.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento (X)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE COMPOSTELA.
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal () Municipal (X) De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños () Adolescentes () Personas con discapacidad (X) Personas adultas mayores ()
Población beneficiada:	Personas con discapacidad: 3,226
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$178,407.23 Obra Pública \$42,672.00 Total \$ 221,079.23
Calendario de ejecución:	2 Meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	El Censo de Población y Vivienda 2010 registra 48,550 personas con discapacidad en Nayarit, que representan el 4.47% de la población estatal. Para atender a este grupo vulnerable de la sociedad, la entidad dispone de un Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) en la capital del Estado y Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) en cada uno de los 20 municipios, fortaleciendo así el acercamiento de este servicio a quienes lo necesitan. Las UBR de los municipios constituyen los establecimientos de primer contacto que brindan atención médica a personas con limitación física o mental, en entornos más próximos a sus hogares, impactando en la oportunidad de servicio y favoreciendo la economía familiar al disminuir los gastos de bolsillo por concepto de traslado, hospedaje y alimentación cuando por carencia de esta infraestructura se tiene que acudir a otras localidades.

	Como todo inmueble, las UBR también requieren de mantenimiento preventivo y correctivo permanente, para la mejoría continua de su atención. El Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables, representa una oportunidad para incidir en el mantenimiento de ciertos espacios de la unidad que observan mayor deterioro físico y/o que requieren de la adquisición o sustitución de equipo médico, todo ello en beneficio de una población potencial de 3,226 personas con limitación física o mental (348 población objetivo). El proyecto contempla la adquisición del siguiente equipo: 1 compresero caliente, 1 bicicleta, 1 lámpara de rayos infrarrojos, 1 caminadora banda sinfín, 2 ultrasonidos, 1 aparato de fluidoterapia, para fortalecer la actuación de los servicios de consulta y tratamiento de pacientes. Las acciones de mantenimiento estarán encaminadas a: la redistribución y adecuación de espacios (sanitarios para pacientes y para personal, cubículos para electroterapia, hidroterapia y mecanoterapia, almacén), acabados en muros y pisos, rampas para discapacitados, sustitución de muebles sanitarios, cambio de contactos eléctricos y luminarias, limpieza y desazolve de la red sanitaria, adecuación de línea hidráulica.
--	--

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud en el Estado.

Nombre, cargo y firma de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit, María Ibarra Ocampo.- Rúbrica.- El Director de Planeación, Marco Antonio Domínguez Hernández.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Proyectos, Héctor Navarrete Méndez.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE TECUALA.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento (X)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE TECUALA.
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal () Municipal (X) De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños () Adolescentes () Personas con discapacidad (X) Personas adultas mayores ()

Población beneficiada:	Personas con discapacidad: 2,686						
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	<table> <tr> <td>Equipamiento</td><td>\$178,407.23</td></tr> <tr> <td>Obra Pública</td><td>\$75,942.00</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>\$254,349.23</td></tr> </table>	Equipamiento	\$178,407.23	Obra Pública	\$75,942.00	Total	\$254,349.23
Equipamiento	\$178,407.23						
Obra Pública	\$75,942.00						
Total	\$254,349.23						
Calendario de ejecución:	2 Meses						
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	El Censo de Población y Vivienda 2010 registra 48,550 personas con discapacidad en Nayarit, que representan el 4.47% de la población estatal. Para atender a este grupo vulnerable de la sociedad, la entidad dispone de un Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) en la capital del Estado y Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) en cada uno de los 20 municipios, fortaleciendo así el acercamiento de este servicio a quienes lo necesitan. Las UBR de los municipios constituyen los establecimientos de primer contacto que brindan atención médica a personas con limitación física o mental, en entornos más próximos a sus hogares, impactando en la oportunidad de servicio y favoreciendo la economía familiar al disminuir los gastos de bolsillo por concepto de traslado, hospedaje y alimentación cuando por carencia de esta infraestructura se tiene que acudir a otras localidades. Como todo inmueble, las UBR también requieren de mantenimiento preventivo y correctivo permanente, para la mejoría continua de su atención. El Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables, representa una oportunidad para incidir en el mantenimiento de ciertos espacios de la unidad que observan mayor deterioro físico y/o que requieren de la adquisición o sustitución de equipo médico, todo ello en beneficio de una población potencial de 2,686 personas con limitación física o mental (593 población objetivo). El proyecto contempla la adquisición del siguiente equipo: 1 compresero caliente, 1 bicicleta, una lámpara de rayos infrarrojos, 1 caminadora banda sinfín, 1 ultrasonido, 1 aparato de fluidoterapia, para fortalecer la actuación de los servicios de consulta y tratamiento de pacientes. Las acciones de mantenimiento estarán encaminadas a: la redistribución y adecuación de espacios (sala de espera, recepción, consultorios, sanitarios para pacientes y para personal), acabados en muros y pisos, rampas para discapacitados, sustitución de muebles sanitarios, cambio de contactos eléctricos y luminarias, limpieza y desazolve de la red sanitaria, adecuación de línea hidráulica.						

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud en el Estado.

Nombre, cargo y firma de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit, María Ibarra Ocampo.- Rúbrica.- El Director de Planeación, Marco Antonio Domínguez Hernández.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Proyectos, Héctor Navarrete Méndez.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE TEPIC.						
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento (☒)						
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE TEPIC.						
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal () Municipal (☒) De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()						
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños () Adolescentes () Personas con discapacidad (☒) Personas adultas mayores ()						
Población beneficiada:	Personas con discapacidad: 14,179						
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	<table> <tr> <td>Equipamiento</td> <td>\$334,096.53</td> </tr> <tr> <td>Obra Pública</td> <td>\$90,615.00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$424,711.53</td> </tr> </table>	Equipamiento	\$334,096.53	Obra Pública	\$90,615.00	Total	\$424,711.53
Equipamiento	\$334,096.53						
Obra Pública	\$90,615.00						
Total	\$424,711.53						
Calendario de ejecución:	2 Meses						
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	El Censo de Población y Vivienda 2010 registra 48,550 personas con discapacidad en Nayarit, que representan el 4.47% de la población estatal. Para atender a este grupo vulnerable de la sociedad, la entidad dispone de un Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) en la capital del Estado y Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) en cada uno de los 20 municipios, fortaleciendo así el acercamiento de este servicio a quienes lo necesitan. Las UBR de los municipios constituyen los establecimientos de primer contacto que brindan atención médica a personas con limitación física o mental, en entornos más próximos a sus hogares, impactando en la oportunidad de servicio y favoreciendo la economía familiar al disminuir los gastos de bolsillo por concepto de traslado, hospedaje y alimentación cuando por carencia de esta infraestructura se tiene que acudir a otras localidades. Como todo inmueble, las UBR también requieren de mantenimiento preventivo y correctivo permanente, para la mejoría continua de su atención. El Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables, representa una oportunidad para incidir en el mantenimiento de ciertos espacios de la unidad que observan mayor deterioro físico y/o que requieren de la adquisición o sustitución de equipo médico, todo ello en beneficio de una población potencial de 14,179 personas con limitación física o mental (253 población objetivo). El proyecto contempla la adquisición del siguiente equipo: 1 escaladora, 1 bicicleta, 1 unidad de compresas caliente, 1 tina de hidroterapia de cuerpo entero, una lámpara de rayos infrarrojos, 1 caminadora banda sinfín, 1 ultrasonido, 1 aparato de fluidoterapia, para fortalecer la actuación de los servicios de consulta y tratamiento de pacientes. Las acciones de mantenimiento estarán encaminadas a: la redistribución y adecuación de espacios (sanitarios para pacientes y para personal, electroterapia, hidroterapia y mecanoterapia, almacén), acabados en muros y pisos, rampas para discapacitados, sustitución de muebles sanitarios, cambio de contactos eléctricos y luminarias, limpieza y desazolve de la red sanitaria, adecuación de línea hidráulica.						

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud en el Estado.

Nombre, cargo y firma de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit, María Ibarra Ocampo.- Rúbrica.- El Director de Planeación, Marco Antonio Domínguez Hernández.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Proyectos, Héctor Navarrete Méndez.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE TUXPAN.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento (X)
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE TUXPAN.
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal () Municipal (X) De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños () Adolescentes () Personas con discapacidad (X) Personas adultas mayores ()
Población beneficiada:	Personas con discapacidad: 1,841
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$180,835.30 Obra Pública \$66,413.31 Total \$247,248.61
Calendario de ejecución:	2 Meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	El Censo de Población y Vivienda 2010 registra 48,550 personas con discapacidad en Nayarit, que representan el 4.47% de la población estatal. Para atender a este grupo vulnerable de la sociedad, la entidad dispone de un Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) en la capital del Estado y Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) en cada uno de los 20 municipios, fortaleciendo así el acercamiento de este servicio a quienes lo necesitan. Las UBR de los municipios constituyen los establecimientos de primer contacto que brindan atención médica a personas con limitación física o mental, en entornos más próximos a sus hogares, impactando en la oportunidad de servicio y favoreciendo la economía familiar al disminuir los gastos de bolsillo por concepto de traslado, hospedaje y alimentación cuando por carencia de esta infraestructura se tiene que acudir a otras localidades. Como todo inmueble, las UBR también requieren de mantenimiento preventivo y correctivo permanente, para la mejoría continua de su atención. El Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables, representa una oportunidad para incidir en el mantenimiento de ciertos espacios de la unidad que observan mayor deterioro físico y/o que requieren de la adquisición o sustitución de equipo médico, todo ello en beneficio de una población potencial de 1,841 personas con limitación física o mental (206 población objetivo).

	El proyecto contempla la adquisición del siguiente equipo: 1 tina de hidroterapia de cuerpo entero, 1 escaladora, 1 lámpara de rayos infrarrojos, 1 caminadora banda sinfín, 1 ultrasonido, para fortalecer la actuación de los servicios de consulta y tratamiento de pacientes. Las acciones de mantenimiento estarán encaminadas a: la redistribución y adecuación de espacios (sanitarios para pacientes y para personal, sala de espera, recepción, electroterapia, hidroterapia), acabados en muros y pisos, sustitución de muebles sanitarios, cambio de contactos eléctricos y luminarias, limpieza y desazolve de la red sanitaria, adecuación de línea hidráulica.
--	--

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud en el Estado.

Nombre, cargo y firma de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit, María Ibarra Ocampo.- Rúbrica.- El Director de Planeación, Marco Antonio Domínguez Hernández.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Proyectos, Héctor Navarrete Méndez.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE ROSAMORADA.		
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación () Mantenimiento ()		
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN (UBR) DE ROSAMORADA.		
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal () Municipal (☒) De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()		
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños () Adolescentes () Personas con discapacidad (☒) Personas adultas mayores ()		
Población beneficiada:	Personas con discapacidad: 1,777		
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$154,216.34 Obra Pública \$000,000.00 Total <u>\$154,216.34</u>		
Calendario de ejecución:	2 Meses		
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	El Censo de Población y Vivienda 2010 registra 48,550 personas con discapacidad en Nayarit, que representan el 4.47% de la población estatal. Para atender a este grupo vulnerable de la sociedad, la entidad dispone de un Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) en la capital del Estado y Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) en cada uno de los 20 municipios, fortaleciendo así el acercamiento de este servicio a quienes lo necesitan.		

	Las UBR de los municipios constituyen los establecimientos de primer contacto que brindan atención médica a personas con limitación física o mental, en entornos más próximos a sus hogares, impactando en la oportunidad de servicio y favoreciendo la economía familiar al disminuir los gastos de bolsillo por concepto de traslado, hospedaje y alimentación cuando por carencia de esta infraestructura se tiene que acudir a otras localidades. Como todo inmueble, las UBR también requieren de mantenimiento preventivo y correctivo permanente, para la mejoría continua de su atención. El Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables, representa una oportunidad para incidir en el mantenimiento de ciertos espacios de la unidad que observan mayor deterioro físico y/o que requieren de la adquisición o sustitución de equipo médico, todo ello en beneficio de una población potencial de 1,777 personas con limitación física o mental (122 población objetivo). El proyecto contempla la adquisición del siguiente equipo: 1 escaladora, 1 ultrasonido y 1 aparatos de fluidoterapia, 1 aparato de fluido miembros inferiores, para fortalecer la actuación de los servicios de consulta y tratamiento de pacientes.
--	---

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud en el Estado.

Nombre, cargo y firma de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit, María Ibarra Ocampo.- Rúbrica.- El Director de Planeación, Marco Antonio Domínguez Hernández.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Proyectos, Héctor Navarrete Méndez.- Rúbrica.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE SALUD EN EL HOSPITAL GENERAL DE TEPIC.		
Tipo de acción:	Dignificación (☒) Conservación () Mantenimiento (☒)		
Nombre del programa autorizado por el gobierno de la entidad federativa:	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE SALUD EN EL HOSPITAL GENERAL DE TEPIC.		
Tipo de programa(s) autorizado por la Entidad Federativa:	Estatal (☒) Municipal () De Organización social avalada por la Entidad Federativa ()		
Grupo vulnerable al que atiende e incluye:	Niñas y niños (☒) Adolescentes () Personas con discapacidad () Personas adultas mayores ()		
Población beneficiada:	Niñas y niños: 18,701		
Monto a ejercer en la acción o proyecto:	Equipamiento \$4,000,000.00 Obra Pública \$1,000,000.00 Total \$5,000,000.00		

Calendario de ejecución:	2 Meses
Justificación (detallada) de la acción o proyecto:	Los "Servicios de Salud de Nayarit" cuentan con 5 hospitales generales y 7 hospitales básicos comunitarios en el estado, siendo el hospital general de Tepic, con 133 camas censables, el de mayor capacidad resolutive y en consecuencia el nosocomio ancla de la infraestructura hospitalaria en comento. La edad del inmueble es de 57 años y en su evolución ha sido objeto de diversas acciones de conservación y mantenimiento, las cuales han sido insuficientes e irregulares para coadyuvar a ofertar una atención médica efectiva, por lo que se ha considerado oportuno recurrir al Fondo para la Infraestructura y Equipamiento para Programas de Atención a Grupos Vulnerables, para con actividades de mantenimiento y equipamiento a los servicios de pediatría (19 camas censables), de neonatología (20 camas), y de detección y atención oportuna de alteraciones auditivas en el recién nacido del nosocomio en comento, incidir en el mejoramiento de la atención médica hospitalaria que se brinda a un promedio anual de 7,402, 3,799 y 7,500 niñas y niños asistidos respectivamente en estos servicios. En el servicio de Pediatría, el proyecto contempla la adquisición del siguiente equipo: 8 monitores de signos vitales básicos, 1 carro rojo o de reanimación cardiopulmonar y 11 cunas; en tanto que las acciones de mantenimiento consideran: sistema de aire acondicionado, piso de pvc antibacteriano, protectores contra camilla, instalaciones eléctricas, de gases medicinales y de voz y datos, carpintería y acabados en muros. Para el servicio de Neonatología se adquirirá el siguiente equipo: 4 incubadoras de calor radiante y 1 lámpara de fototerapia; mientras que las acciones de mantenimiento se dirigirán a: impermeabilización de azotea, cambio de plafones, sistema de aire acondicionado, piso de pvc antibacteriano, protectores contra camilla y cambio de acrílico en lámparas. Respecto del Tamiz Auditivo Neonatal, en los últimos 5 años se ha observado un promedio anual de 7,500 niñas y niños atendidos en las unidades médicas de los "Servicios de Salud de Nayarit", acción que es fortalecida por un módulo específico ubicado en el centro de salud con servicios ampliados (CESSA) "Juan Escutia" de la ciudad de Tepic, que revalora los casos de hipoacusia infantil y determina los que son susceptibles de una intervención temprana a través de implante coclear. Tres de cada 1,000 niños tamizados presenta problemas de hipoacusia infantil y son susceptibles a una intervención temprana, atención que en la entidad se realiza en el Hospital General de Tepic en la medida de los recursos disponibles y con participación interinstitucional pública y privada. El módulo ubicado en el CESSA "Juan Escutia" y el Hospital General de Tepic, se complementan en la detección y en la intervención temprana de las alteraciones auditivas, por lo que esta última unidad requiere de 2 monitores básicos de signos vitales y de 2 camillas pediátricas específicas para complementar el equipo mínimo requerido para lograr la acreditación de este servicio.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud en el Estado.

Nombre, cargo y firma de los Servidores Públicos Estatales que autorizan: de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit, María Ibarra Ocampo.- Rúbrica.- El Director de Planeación, Marco Antonio Domínguez Hernández.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Proyectos, Héctor Navarrete Méndez.- Rúbrica.

114 (Primera

SECRETARÍA
DE SALUD

Proyectos: (11) (12)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud en el Estado.

ANEXO 4**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"**

- 1** Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2** Nombre de la Entidad Federativa.
- 3** Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4** No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5** Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6** Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7** Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8** Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9** Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10** Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11** Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12** Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13** En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14** Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15** Póliza cheque del pago efectuado.
- 16** Fecha de la póliza cheque.
- 17** En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18** En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19** En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20** Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21** Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22** Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23** Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24** Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25** Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26** Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27** Nombre y firma del Director de Administración.
- 28** Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29** Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30** Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

- NOTAS:** 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
- 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
- 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
- 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
- 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud en el Estado.

ANEXO 5

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE NAYARIT

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
ÚNICA	A MÁS TARDAR EN DICIEMBRE

Durante la realización de la visita especificada en el cuadro anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales provenientes del Fondo para la infraestructura y equipamiento para programas de atención a grupos vulnerables: niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, por la cantidad de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud (FOROSS), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud en el Estado.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del Convenio No. DGPLADES-CETR-GV-FOROSS-NAY-01/12

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Germán E. Fajardo Dolci.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Fernando Francisco Miguel Álvarez del Río.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, Gerardo Siller Cárdenas.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Nayarit, María Ibarra Ocampo.- Rúbrica.